



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 407-2019-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 15 de Octubre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 344-2019-GM/MDBSH, de fecha 30 de setiembre del 2019, de la Gerencia Municipal; y, el Informe Técnico Legal N° 103-2019-LFMR-ALE/MDBSH, de fecha 14 de octubre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° de la constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 344-2019-GM/MDBSH, de fecha 30 de setiembre del 2019, la Gerencia Municipal, hace de conocimiento que, mediante Resolución Gerencial N° 042-2019-MDBSH-GM, de fecha 19 de marzo del 2019, se aprobó la Directiva para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UIT a cargo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; directiva que presente errores en el marco legal, motivo por el cual, presenta proyecto de directiva actualizado;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 103-2019-LFMR-ALE/MDBSH, de fecha 14 de octubre del 2019, concluye que es legalmente procedente llevar adelante el Proyecto de Directiva de Adquisiciones Menores a 8 UIT, ya que cuenta con los requisitos mínimos con la que debe contar toda directiva;

Que, el objetivo de la Directiva de Adquisiciones Menores a 8 UIT – “Normas para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por Importes Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias”, es la de establecer normas, procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio para la atención de requerimientos, autorización, otorgamiento y pago de bienes y servicios cuyo monto de contratación se igual o inferior a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que requieran las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, la adquisición de bienes y contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, son aquellas adquisiciones no programadas en el Plan Anual de Contrataciones del Estado y sujetas a Supervisión de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), no siendo de aplicación a los bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, artículo 5°, numeral 5.1, literal a);

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568**



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APRUÉBESE la DIRECTIVA N° 002-2019-MDBSH - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS, POR MONTON IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**ARTICULO SEGUNDO:** DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 042-2019-MDBSH-GM, de fecha 19 de marzo del 2019, así como cualquier acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente resolución

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la publicación y difusión de la misma.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**José Augusto Del Aguila García  
ALCALDE**

